



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : ROBINSÓN ANDRÉS PEREA COSSIO
Demandado : OMAIRA MELO BERNAL
Radicado : 851623184001-2021-00008-00

Como quiera que el apoderado de la parte demandante profesional del derecho **DARWIN PEREA PEREA** solicita aplazamiento de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., programada para el próximo martes veintinueve (29) de marzo de 2022 a la hora de las nueve de la mañana, manifestando que para la citada fecha tiene programado vuelo a la ciudad de Cartagena; el Despacho al encontrarla justificada la solicitud accede a esta y en consecuencia, convoca a las partes y sus apoderados para el día **martes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, para que se conecten con el propósito de llevar a cabo la audiencia virtual, prevista en el artículo 373 del C.G.P.

Dado que se había programado audiencia para finalizar el proceso dentro del término establecido por el ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta la solicitud planteada por el apoderado y la agenda del Juzgado, con fundamento en el artículo 121 del C.G.P. se procede a prorrogar el termino para fallar por seis (6) meses a partir de la fecha en que se cumpliría el año para proferir la correspondiente providencia.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 10.**
Publicado el día **04 de marzo de 2022**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c23f18e550485237c76795b06f196dd799f85d65331480f8d958583ba3dd3c**

Documento generado en 03/03/2022 03:44:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**